



Asociación de Universidades  
GRUPO MONTEVIDEO

## Convenio de colaboración entre la Asociación de Universidades Grupo Montevideo y el Coimbra Group of Universities

En Bruselas y Montevideo, a 7 de marzo de 2017.

### REUNIDOS

De una parte, el Rector Juan Manuel Zolezzi, en nombre y representación de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM)

Y de otra, la Sra. D.<sup>a</sup> Dorothy Kelly, en nombre y representación del Coimbra Group of Universities (CG)

### EXPONEN

**I.-** Que, en función de su naturaleza y objetivos, la AUGM y el CG que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre sus dos regiones.

**II.-** Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre profesores, estudiantes y personal de ambas redes resulta del mayor interés para el progreso de la vida académica de sus instituciones socias y de las propias redes.

**III.-** Que la AUGM y el CG tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales.

**IV.-** Que ambas redes están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre sus respectivas regiones del sur de América Latina y de Europa.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - Constituye el objeto del presente Convenio Marco el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la AUGM y el CG, para lo cual se facilitará un intercambio de información sobre las estructuras y actividades actuales. Ambas redes informarán sobre proyectos de cooperación que se estén llevando a cabo en temas de interés común.

**SEGUNDA.** - Se establecerá un plan de trabajo conjunto anual, el primero de los cuales constituye el anexo a este convenio. En dicho plan de trabajo se incluirán encuentros sobre cuestiones de interés mutuo, tanto de índole académica como de gestión de las universidades, entre personal de ambas redes, profesorado y personal de las universidades socias que lo deseen, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes. Se propiciará la colaboración en los grupos de trabajo (comisiones permanentes, comités académicos y núcleos disciplinarios en el caso de AUGM y *Working Groups* en el caso de GC ya operativos en cada red.

**TERCERA.** - Asimismo se fomentará el intercambio de personal docente e investigador entre ambas redes, de manera que se facilite que los profesores de una universidad socia de una de ellas puedan enseñar en una institución socia de la otra red durante un plazo de tiempo determinado, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente en cada Institución.

**CUARTA.** - Se fomentará del mismo modo el intercambio de estudiantes de grado y de posgrado entre las universidades de ambas redes, empleando para ello en la medida de lo posible los fondos de programas internacionales tales como Erasmus+. Además del intercambio cuatrimestral o anual, se buscarán oportunidades para el intercambio de corta duración, en formatos tales como las escuelas de verano o invierno, las jornadas doctorales, etc.

**QUINTA.** - Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas redes nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada red, que coordinarán el contenido de los planes de trabajo anuales, velarán por su cumplimiento, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y asegurarán una comunicación fluida entre ambas redes.

**SEXTA-** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

**SÉPTIMA.** - El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por ambas partes y tendrá una duración de cinco años, renovable automáticamente por otro

período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de su finalización.

**OCTAVA.** - Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire su validez.

**NOVENA.** - Los firmantes del presente Convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en las páginas web de ambas redes.

**DÉCIMA.** - Las partes signatarias observaran en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, en atención a los altos fines perseguidos en este convenio, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto será resuelto por ambas partes de común acuerdo. En caso de existir conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. En caso de no lograrlo, se someterán a la ley y jurisdicción del domicilio de la parte demandada.

Los representantes de ambas redes firman el presente Convenio, en versión bilingüe española e inglesa, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados *ut supra*.

**POR AUGM**

**POR CG**

**Juan Manuel Zolezzi**

**Presidente de AUGM**



**Dorothy Kelly**

**Presidenta del Comité Ejecutivo**

**COIMBRA GROUP ASBL**  
Egmontsestraat 11, rue d'Egmont  
B-1000 Brussels  
Tel. +32 2 513 83 32 • Fax: +32 2  
[www.colimbra-group.com](http://www.colimbra-group.com)